

LEY DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A LOS BANCOS

DECRETO N°. 521, Aprobado el 17 de septiembre de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 219 de 24 de septiembre de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"LEY DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A LOS BANCOS"

Artículo 1.- Las operaciones permitidas a las sociedades financieras y de inversión, y que no lo eran a las instituciones Bancarias, por el régimen anterior a esta Ley, podrán ser en lo sucesivo realizadas por todos los Bancos del país.

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas. Sergio Ramírez Mercado.**